DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC N° 29951 /2016

Asunción, 17 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Londres.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Adq.de equipos informáticos "" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°328806 EN FECHA (12/10/16). – ID N°318100.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se visualiza la aclaración de firma.-

2. Consultamos a la convocante si el pago será realizará contraentrega o dentro de los cinco de presentación de la factura?

3. Anexo c - Consultamos a la convocante si no sería necesaria incluir como mínimo en las especificaciones técnicas a fin de evitar limitar la participación de potenciales oferentes.

4. Consultamos a la convocante si sería suficiente el plazo indicado en el anexo b punto 33 y anexo c punto 2 para la entrega del bien a ser adquirido.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB